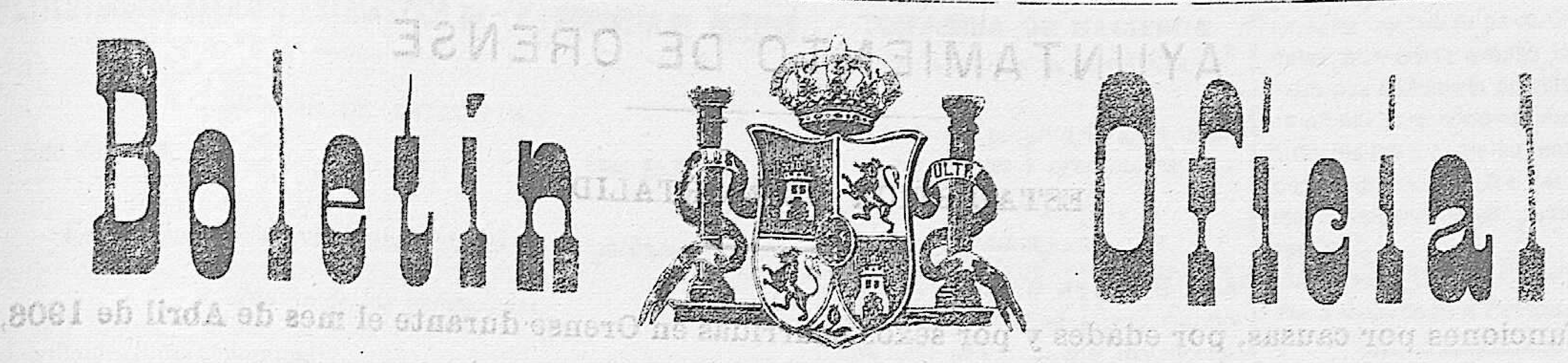
Año de 1906 — Martes 8 de Mayo — Número 102



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

DISTRITO MINERO DE ORENSE

PROVINCIA DE ORENSE

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, si proceden, que se han de verificar por el personal de este distrito en los días del año actual que se expresan en la misma ó en cualquiera de los siete siguientes.

Número del expediente	Nombre del registro	Término municipal en que radica	Nombre del registrador ó de su representante	Minas colindantes	Primer día señalado para la operación
1.236	Democrática	Card.ª Valdeorras	D. Aurelio Enríquez	»	14 Mayo 1906

Orense 7 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo de 1906

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	8.2000
2.º	Servicios generales	5 100
3.º	Obras obligatorias.	3.200
4.º	Cargas.	700
5.º	Instrucción pública	8 500
6.º	Beneficencia.	25 000
7.º	Corrección pública	1 900
8.º	Imprevistos	2.000
9.º	Nuevos establecimientos	»
10.º	Carreteras	10.500
11.º	Obras diversas.	200
12.º	Otros gastos.	3 000
13.º	Resultas	24.000
14.º	Ampliación	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.º	Devoluciones	»
	TOTAL.	92.300

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y dos mil ochocientas pesetas.

Orense 3 de Mayo de 1906.—El Contador, *Augusto R. Caula.*

Aprobada en sesión de este día.—Orense 7 de Mayo de 1906.—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Medina Rodríguez, vecino de Cabra de Santo Cristo, provincia de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 437, expedida en 18 de Febrero de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Jaén;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1906.—Luque.—Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Andrés Serra Molíner, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 2.974, expedida en 28 de Septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Barcelona;

El Rey (Q. D. G.) teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1906.—Luque.—Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Ponce Guerra, vecino de Las Palmas, de esa provincia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la misma, según carta de pago núm. 25, expedida en 18 de Febrero de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona afecta al regimiento Infantería de Las Palmas;

El Rey (Q. D. G), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1906.—Luque.—Sr. Capitán general de Canarias.

(Gaceta núm. 123)

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Abril de 1906,

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGÚN CENSO, 15 245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmunar	»	»	1	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	3	1	4
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	5
Cancer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	2
Bronquitis aguda	2	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4
Bronquitis crónica	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2	2	1	»	1	»	»	»	3	»	3	2	»	»	10	4	14
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	4
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Otras enfermedades	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	1	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	9	6	5	»	2	1	4	1	3	1	4	6	»	»	27	22	
TOTALES POR EDADES	15		5		3		5		4		10		»		41		42

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
21	18	10	8	57	»	»	»	»	»	41

Orense 4 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Modesto Varela.—El Secretario, Santiago Veiras.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

Año de 1906 **Mes de Marzo**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	3
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	11
Escarlatina	1
Coqueluche	20
Difteria y crup	8
Grippe	13
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	6
Tuberculosis pulmonar	52
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	8
Sífilis	3
Cáncer y otros tumores malignos	10
Meningitis simple	13
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	41
Enfermedades orgánicas del corazón	57
Bronquitis aguda	65
Bronquitis crónica	50
Pneumonía	79
Otras enfermedades del aparato respiratorio	37
Afecciones del estómago (menos cáncer)	12
Diarrea y enteritis (dos años y más)	33
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	44
Hernias, obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	8
Nefritis y mal de Bright	9
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	3
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	1
Otros accidentes puerperales	4
Debilidad congénita y vicios de conformación	22
Debilidad senil	18
Suicidios	»
Muertes violentas	11
Otras enfemedades	103
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	44
TOTAL	792

Población			408.471
NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos	1.164
		Defunciones	792
		Matrimonios	57
	Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'85
		Mortalidad	1'94
		Nupcialidad	0'14
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	592
		Hembras	572
	Vivos	Legítimos	1.089
		Ilegítimos	61
		Expósitos	14
		TOTAL	1.164
	Muertos	Legítimos	27
		Ilegítimos	4
		Expósitos	»
		TOTAL	31
NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones		361
	Hembras		431
	Menores de cinco años		265
	De cinco y más años		527
	En hospitales y casas de salud		9
	En otros establecimientos benéficos		8
	TOTAL		17

Orense 7 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Recaudación voluntaria de cédulas personales á preceptores del Estado

CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda, se ha dictado en 17 de Marzo último una Real orden dando instrucciones para la cobranza del impuesto referido á los funcionarios activos y pasivos que perciben sueldos ó haberes del Tesoro público, y en su virtud esta oficina considera conveniente para aplicar aquel precepto dictar las prevenciones siguientes:

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, jornaleros partícipes de cargas de justicia y demás preceptores de haberes del Estado, se realizará el día 1.º de Junio próximo descontándola al satisfacer los sueldos correspondientes al mes de Mayo

Los habilitados como encargados de satisfacer los haberes á los funcionarios activos, presentarán durante el actual mes en esta Tesorería relaciones triplicadas de los contribuyentes que deben satisfacer el impuesto haciendo constar los nombres y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad, domicilio, sueldo que perciban y clase de cédula que les corresponde para que esta oficina las facilite previo el ingreso del total importe y exhibición de la carta de pago.

Si algún funcionario debe proveerse de cédula de superior clase á la que por el sueldo que percibe le corresponda, lo manifestaría así el habilitado para que en relación aparte se solicite. Las clases pasivas están también obligadas á proveerse de la cédula personal durante el actual mes de los recaudadores del impuesto en esta provincia y deberán exhibirla en la Depositaría pagaduría de Hacienda, cuando se presenten á percibir los haberes el día 1.º de Junio, sin cuyo requisito no les podrán ser abonados.

Las dudas que ocurran para cumplir estas instrucciones, pueden ser consultadas á esta oficina con la brevedad que sea posible para evitar entorpecimientos que puedan dificultar la cobranza del impuesto.

Orense 5 de Mayo de 1906.—El Tesorero, *Joaqnin Delgado.*

Según comunica el señor Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado con fecha 30 de Abril último, recaudadores auxiliares para el cobro de contribuciones é impuestos para el pueblo de Coles, con carácter de voluntario á don Modesto Baltan Guerra, y voluntario y ejectivo á D. Ramón López Fernández, y con carácter ejecutivo para Castro Caldelas, á D. Berto Amaro López.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á estos funcionarios las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 7 de Mayo de 1906.—El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

CONTRIBUCIONES

Don Enrique Fernández, Recaudador de contribuciones é impuestos en la zona de Viana.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria correspondiente al 2.º trimestre del año actual por los conceptos de rústica, urbana, industrial, y demás á realizar por recibos talonarios tendrán lugar en el próximo mes de Mayo, en los pueblos que á continuación se detallan y los días que á cada uno se le designan.

Viana, 4 al 8; Bollo 10 al 13 Gudiño 15 al 17 y mezquita 19 al 21 Inclusive; advirtiendo que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que no hayan satisfecho sus cuotas en los días señalados, podrán verificarlo sin recargos en dicha cabeza de zona los días 26 al 31 de dicho mes.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Orense 30 de Abril de 1906.—Por el Recaudador, Antonio Francisco Pérez.

Don Valentín Gonzalez, Recaudador de contribuciones é impuestos.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria respectiva al 2.º trimestre del año actual por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás, tendrá lugar en el pueblo de Maside, los días 5 al 10 inclusive del próximo mes de Mayo, y sitio de costumbre.

Con la advertencia que los contribuyentes así vecinos como forasteros que no hubieren satisfecho sus cuotas dentro de los días prefijados, podrán hacerlo en dicha localidad desde el día 26 al 31 del citado mes de Mayo y con ello evitarse los recargos consiguientes.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Orense 28 de Abril de 1906.—Por el Recaudador, Antonio Francisco Pérez.

Don Severino Alvarez, Recaudador de contribuciones é impuestos.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria respectiva al 2.º trimestre del año actual por los conceptos de rústica, urbana, industrial, y demás, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo, á saber: Esgos los días 17 al 19, y Pereiro del 22 al 25 ambos inclusive.

Con la advertencia que los contribuyentes así vecinos como forasteros que no hubieren satisfecho sus débitos en los días prefijados podrán hacerlo en dichas localidades desde el día 26 al 31 del citado mes de Mayo, y con ello evitarse los recargos prevenidos por instrucción.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Orense 28 de Abril de 1906.—Por el Recaudador, Antonio Francisco Pérez.

Don Manuel Guerrero, Recaudador de contribuciones é impuestos en la zona de Trives.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria correspondiente al 2.º trimestre del año actual por las contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás, é igualmente la expedición de cédulas personales del ejercicio corriente, tendrá lugar en los pueblos que se detallan á continuación, y los días que á cada uno se le designan y es á saber: Río 4 al 6, Chandreja, 11 al 13, Manzaneda 15 al 18 y Trives, 19 al 22, ambos inclusive del mes de Mayo actual.

Con la advertencia que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que no hubiesen satisfecho sus cuotas por rústica, urbana, industrial y demás, en los días prefijados podrán verificarlo en dicha cabeza de zona sin recargos algunos, dentro de los días 26 al 31 del citado mes y con ello evitarse los recargos de instrucción.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Trives 1.º de Mayo de 1906.—El Recaudador, Manuel Guerrero.

Don Germán Fernández López, Recaudador auxiliar de contribuciones é impuestos del Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones y demás impuestos á realizar por recibos talonarios correspondientes al 2.º trimestre del año actual, tendrá lugar en este Ayuntamiento y sitios de costumbre los días, 19 al 23 inclusive del actual mes.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados y aquellos que no pudieren verificarlo en los días señalados podrán hacerlo del 24 al 31, para con ello evitarse los recargos de instrucción.

Castro Caldelas Mayo 4 de 1906.—El Recaudador, Germán F. López.

Don Francisco Plaza, Recaudador de contribuciones é impuestos en la zona de Ginzo.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones del 2.º trimestre del año actual por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás, á realizar por recibos talonarios tendrá lugar en los pueblos que á continuación se detallan y en los días que se disignan en el mes de la fecha y es á saber: Calvos de Randín, los días 11 al 13, Baltar, 15 al 17 y Blancos 19 al 21 inclusive.

Advirtiendo que los contribuyentes así vecinos como forasteros que no hubieren hecho efectivas sus cuotas en los días prefijados podrán hacerlo del 25 al 30 de dicho mes en el pueblo de Blancos.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, y con ello puedan evitarse de los recargos prevenidos por instrucción.

Orense 5 de Mayo de 1906.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.

AYUNTAMIENTOS

Taboadela

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit que resultó en el presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que en dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 4 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Benito Quintas.

Piñor

Las cuentas de Depositaría y de recaudación de este distrito correspondientes al año de 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días, á fin de que puedan examinarlo todos los contribuyentes y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Piñor Mayo 7 de 1906.—El Alcalde, Antonio Moure.

JUZGADOS

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: Que á la hora diez del día 15 del actual tendrá lugar en el local de Audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria han de formar la Junta que previene el art. 31 de la ley que establece el juicio por jurados

Dado en Ginzo de Limia á 4 de Marzo de 1906.—Leopoldo Martínez Arnaud.—D. S. O., Ramón Cadórniga.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de Ribadavia.

Hago público: Que el día 16 del actual á las nueve y en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor tendrá lugar la junta que previene el primer apartado del artículo 31 de la ley del jurado para designar los ocho vocales que, bajo mi presidencia, han de formar la junta de partido.

Y para insertar en el *Boletín oficial*, firmo la presente en Ribadavia á 6 de Mayo de 1906.—Manuel Martínez.—El Secretario, Modesto Martínez.

Edictos militares

Don Cándido García García, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para instruir expediente por haber cambiado de residencia sin autorización al sargento Secundino García Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sargento Secundino García Rodríguez, hijo de Carlos y de Carlota, natural de Ariz, Ayuntamiento de Cea, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, nació en 22 de Septiembre de 1882, oficio corredor, estado soltero, de estatura un metro 570 milímetros, del reemplazo de 1902, no consignándose sus señas personales por no constar en su filiación, para que en el término preciso de 30 días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 28 de Abril de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Cándido García.

Don Cándido García García, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para instruir expediente por haber cambiado de residencia sin autorización al soldado Delfín Nogueiras Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Delfín Nogueiras Pérez, hijo de Custodio y de Carolina, natural de Fonteia, Ayuntamiento de Sandianes, Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, provincia de Orense, nació en 20 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, del reemplazo 1902, no consignando sus señas personales por no constar en su filiación, para que en el término preciso de 30 días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 28 de Abril de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Cándido García.

Don Victoriano Díaz de Herrera, Capitán y Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Rodríguez Hernández, hijo de Manuel y de Manuela, natural de San Mamed, parroquia de idem, Ayuntamiento de Piñor, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en San Mamed, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 20 años.

Para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Orense á 26 de Abril de 1906.—El Juez instructor, Victoriano Díaz de Herrera.—Por su mandato, El Secretario, Juan González.

IMPRENTA DE A. OTERO